

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24 NOVIEMBRE 2022

ESTADO No. 205

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120190026300	Verbal	NANCY DAVALOS CASTILLO	CRISTHIAN HERNAN ORTIZ ESPAÑA	Auto de Trámite OBS. Control de legalidad	23/11/2022		1
76001310300120210015100	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FULLER LTDA	JAIME GUACHETA CORREA	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 2.250.000, para el demandante. 4° Disponer la remisión en su oportunidad del proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (reparto), para que continúe con el trámite de la ejecución aludida.	23/11/2022		1
76001310300120210031500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENELIA ROJAS ORTIZ	PROFIRIO RIVAS	Auto requiere OBS. Requerir a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto interlocutorio No. 467 de fecha 16 de mayo de 2022, al igual que a lo dispuesto en el numeral 3° del auto de fecha 2 de noviembre de 2022, con el fin de darle el impulso procesal pertinente al proceso que aquí nos ocupa	23/11/2022		1
76001310300120220027100	Ordinario	GLORIA AMPARO ESCOBAR POTES y MARIA EUGENIA ESCOBAR POTES	APDO. (WILMER GAVIRIA SAMBONI)	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	23/11/2022		1
76001400301920190041802	Verbal	JESUS ANTONIO VARGAS REY	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR	Auto resuelve aclaración providencia OBS. PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia de Segunda Instancia Escrita, proferida por este despacho, de fecha 10 de noviembre de 2022, en el sentido de que la condena allí dispuesta a cargo de la Compañía de Seguros S.A y favor de los demandantes, deberá reconocer como interés moratorio uno igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria, aumentado en la mitad, conforme así lo dispone el inciso 1° del artículo 1080 del Código de Comercio. SEGUNDO: NEGAR la adición de la referida providencia, conforme lo considerado anteriormente.	23/11/2022		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24 NOVIEMBRE 2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario